ASOCIACIÓN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

ORÍGEN – NATURALEZA - DOMICILIO

ARTÍCULO 1°: La Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM) San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos, tuvo su origen por iniciativa y voluntad de varias personas de la comunidad de Santa Rosa de Osos, bajo el liderazgo del obispo Miguel Ángel Builes Gómez, para la protección permanente e institucionalizada de los ancianos de la misma comunidad, mediante el mejoramiento y desarrollo de sus condiciones de vida.

Cuenta con personería jurídica N° 2856 del 17 de noviembre de 1955 otorgada por el Departamento de Antioquia.

ARTICULO 2°: La Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos, es una institución de DESARROLLO SOCIAL hace parte del subsector privado de la salud sometida a la inspección, vigilancia y control del Estado a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Secretaría Local de Salud.

PARÁGRAFO: Dado que conforme al Acuerdo No.003 del 27 de febrero de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, por el cual se establece una política pública de atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad del municipio de Santa Rosa de Osos y se crea una estampilla para su financiación, cuya ejecución y supervisión está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio, ésta también ejercerá acciones de vigilancia y control sobre la destinación de dichos recursos.

ARTÍCULO 3° : El domicilio de la Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos, para todos sus efectos legales y para sus funciones será carrera 28 número 30B 70 en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, VALORES, DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 4°: La Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado y legalmente constituida, integrada por personas naturales y jurídicas que voluntariamente se asocian para brindarle atención integral a personas nativas o residentes en el Municipio de Santa Rosa de Osos, que sean: Adultos Mayores indigentes, adultos mayores de escasos recursos económicos y adultos mayores con limitaciones biopsicosociales que, en sus hogares no tengan la facilidad de prestarles la atención adecuada. Para ello se contará con un grupo de empleados debidamente capacitados. Además, tendrá el apoyo de profesionales de la salud y afines que se vinculen voluntariamente. Se exceptúan aquellos adultos mayores que por su condición psiquiátrica pueden afectar el bienestar común de los residentes de la institución.

MISIÓN

Brindar a los Adultos Mayores institucionalizados en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos, una atención integral que mejore su calidad de vida dentro de un ambiente agradable, enfocado a promover su bienestar físico, psicológico, espiritual, familiar y social.

VISIÓN

En el 2030 será una institución líder en la defensa y protección de los derechos de la población Adulta Mayor residente en el CPSAM en riesgo de vulnerabilidad social del municipio de Santa Rosa de Osos, brindando atención integral, humana y profesional.

OBJETIVOS

El Objetivo General de la Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos, es *"Brindar a los Adultos Mayores residentes en el CPSAM un lugar que les garantice mejorar su calidad de vida, promoviendo su bienestar físico, psicológico, espiritual, familiar y social."*

Los Objetivos Específicos:

a) Velar continuamente por la salud de los adultos mayores del CPSAM mejorando su calidad de vida, en procura de su envejecimiento en condiciones dignas.

b) Propiciar un espacio de integración y recreación a través de actividades físicas, manuales, lúdicas y de reflexión para un sano esparcimiento.

a) Aportar los objetos personales que el CPSAM determine, previamente inventariados. La entidad no se hará responsable del dinero u objetos de valor que no sean entregados a la administración.

b) Mantener hábitos de higiene.
c) Tratar con respeto a los demás residentes, directivos, personal de servicio y visitantes, propiciando una armónica convivencia.
d) Acatar las indicaciones médicas, administrativas y de servicio.
e) Conservar limpia su ropa personal y de cama.
f) Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo.
g) Cumplir los horarios del servicio del comedor, consumiendo los alimentos dentro del mismo.
h) Cumplir el horario de servicio de dormitorio.
i) En el caso de que el residente se ausente temporalmente durante el día del CPSAM, cumplirá con los deberes previamente estipulados.
j) Para ausentarse temporalmente de la institución, el residente debe contar con permiso escrito del Director.
k) En ningún caso, el residente podrá ejercer la mendicidad.

DERECHOS DE LOS INSTITUCIONALIZADOS EN EL CPSAM

a) A la intimidad y a la reserva de la información personal que figura en sus expedientes o historiales.
b) A la integridad física y moral, a un trato digno tanto por parte del personal administrativo y operativo del CPSAM como de los institucionalizados.
c) A no ser discriminados en el trato por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Generar dentro de la institución un ambiente de acogida, tranquilidad y seguridad para el bienestar de todos los adultos mayores.

d) Identificar características en las diferentes áreas (biopsicosocial-espiritual) a través de valoraciones a los institucionalizados, desarrollando estrategias de intervención periódicas que respondan a sus necesidades.

VALORES

- ✓ **Respeto:** A credos, culturas, pluralismo político y valores individuales.
- ✓ **Igualdad:** No hay discriminación de género, raza o condición socioeconómica.
- ✓ **Solidaridad:** Adhesión a la defensa de los derechos del adulto mayor.
- ✓ **Humanidad:** Bondad hacia otros.
- ✓ **Responsabilidad:** Responder por nuestros actos.
- ✓ **Justicia:** Obediencia a las leyes vigentes.
- ✓ **Profesionalismo, discreción y transparencia.**

DOCUMENTOS – REQUISITO DE INGRESO

Para el ingreso del adulto mayor a la institución, es necesario que el acudiente presente los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Afiliación a Seguridad Social
- Afiliación a servicios funerarios

DEBERES DE LOS INSTITUCIONALIZADOS EN EL CPSAM

d) A la información y a la participación de los institucionalizados o de sus representantes legales.
e) A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
f) A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
g) A una alimentación adecuada.
h) A disfrutar de un ambiente agradable, limpio y sano.
i) A la utilización correcta de los servicios e instalaciones del CPSAM.
j) A Desarrollar actividades recreativas, profesionales o artísticas, dentro de los horarios para ello establecidos.
k) El residente puede salir del CPSAM, previo permiso escrito del Director y cumpliendo los horarios de entrada y salida establecidos.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 5°: El patrimonio de la Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos estará compuesto entre otros, por los siguientes recursos:

a. Por los bienes muebles o inmuebles que se posean y que serán destinados exclusivamente para el buen funcionamiento del CPSAM.
b. Por los bienes muebles o inmuebles donados por personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, con el fin de ayudar al sostenimiento de la institución y/o en contraprestación por los servicios ofrecidos y prestados.
c. Por los auxilios o donaciones entregados por personas naturales o jurídicas y entidades de derecho público o privado, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional.

d. Por los bienes derivados de cualquier otra actividad realizada y orientada para el cumplimiento del objetivo social.

CAPÍTULO IV

DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6°: La Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos, estará compuesta por asociados benefactores que podrán ser personas naturales o jurídicas que manifiesten su deseo de pertenecer a la institución y quieran participar en los programas y actividades desarrolladas por el CPSAM, los cuales estarán inscritos en el libro actualizado de asociados benefactores. Se entiende por asociado benefactor, no solo aquel que contribuya económicamente, sino también aquel que voluntariamente aporte sus servicios.

PARÁGRAFO: En lo posible, La Asociación estará integrada por Representantes de los siguientes sectores y/o instituciones con asiento en el municipio:

- Salud pública y/o privada
- Comercio
- Sociedad civil
- Parroquias
- Instituciones religiosas
- Instituciones de educación superior
- Entidades Financieras del Sector Cooperativo
- Un Representante de las familias de los adultos mayores institucionalizados.
- Dos representantes de la Colonia Santarrosana residente en Medellín.
- Un representante de los adultos mayores institucionalizados.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para ser asociado benefactor:

a. Manifestar su decisión voluntaria de ingresar como asociado benefactor.
b. Colaborar en la búsqueda y cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Asociación.

c. Colaborar y participar en las actividades programadas por la junta directiva o en los comités que se les asigne.
d. Asistir a las asambleas convocadas y participar en la administración del CPSAM.
e. Elegir o ser elegido miembro de la Junta Directiva.
f. Manifestar a la Junta Directiva cualquier anomalía que se conozca acerca del funcionamiento, administración o del trato a los ancianos del CPSAM.

ARTÍCULO 8°: La calidad de asociado benefactor se perderá:

a. Por voluntad propia cuando el asociado benefactor en cualquier forma así lo manifieste a la junta directiva.
b. Por exclusión cuando incurra en falta grave que atente contra al buen funcionamiento del CPSAM.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 9°: La dirección, administración y fiscalización de la Asociación del Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos estará a cargo de los siguientes órganos:

a. La asamblea general de asociados benefactores.
b. La Junta Directiva.
c. El Director - Administrador.
d. El Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10°: La Asamblea General de asociados benefactores es el órgano máximo de dirección de la Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos y estará integrada por los asociados benefactores que, estando inscritos en el libro actualizado de asociados benefactores asistan a la asamblea con voz y voto. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 11°: La Asamblea Ordinaria de asociados benefactores se reunirá anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año. Será convocada por la Junta Directiva al menos con quince (15) días calendario de antelación a su celebración. La citación constará de fecha, lugar, orden del día, informes correspondientes y especificación de un eventual cambio de estatutos.

La Asamblea Extraordinaria de asociados benefactores podrá ser convocada, mínimo con tres (3) días hábiles de antelación, sólo por:

a) La junta directiva
b) El Revisor Fiscal o

c) Por la mitad más uno de los asociados benefactores inscritos en el libro actualizado de los asociados benefactores.

PARÁGRAFO: Las Asambleas nombrarán su presidente y fungirá como secretario el mismo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12°: Constituirán el quórum para dar inicio a la asamblea, los Asociados Benefactores que asistan, siempre y cuando su número no sea menor al 50% de los asociados inscritos en el libro. Las decisiones se tomarán con la aprobación de la mitad más uno de los asociados asistentes a la Asamblea. En caso de no constituirse ese quórum, se hará un receso de una hora. Si pasado ese tiempo tampoco se constituye ese quórum, la Junta Directiva convocará nuevamente a la asamblea para dentro de los ocho días siguientes, reunión en la que habrá quórum con cualquier número plural de Asociados Benefactores asistentes.

ARTÍCULO 13°: Funciones de la Asamblea General:

a. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos, encaminadas al cumplimiento de todos sus objetivos.
b. Examinar los informes de los órganos de dirección y control.
c. Aprobar o reprobar los estados financieros del ejercicio.
d. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
e. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente y fijarle sus honorarios.
f. Decidir acerca de la disolución para la liquidación, fusión o incorporación de la Asociación.
g. Conocer las funciones y las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva y de los órganos de control para efectos de sanciones.

h. Dirimir los conflictos que surjan entre la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
i. Reformar los estatutos.
j. Las demás que de acuerdo con las leyes y con los estatutos les corresponda.

ARTÍCULO 14°: ELECCIONES: La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará de forma secreta entre los asociados que se postulen o sean postulados y resultarán elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos y en orden descendente hasta copar el número de cargos disponibles. En caso de empate entre dos o más candidatos, éste se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los mismos.

La elección del Revisor Fiscal y de su suplente, se hará en forma secreta entre los candidatos que sean postulados, en caso de empate, se utilizará el mismo procedimiento que en el caso anterior. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15°: LA JUNTA DIRECTIVA es el órgano permanente de administración, subordinada a las directrices y recomendaciones de la Asamblea General.

Estará integrada por nueve (9) miembros principales así: por derecho propio el párroco de la Iglesia Catedral de Santa Rosa de Osos o su delegado, el señor Alcalde o su delegado y siete (7) asociados benefactores.
También integrarán la Junta Directiva, dos (2) suplentes numéricos quienes, automáticamente y ante la ausencia temporal o definitiva por muerte y/o renuncia de uno de los miembros principales, entrará a reemplazar al ausente en idéntico cargo.

Todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para periodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, de manera continua, máximo por otros dos (2) periodos.

PARÁGRAFO: Según el artículo 48 del Decreto 1088 de 1991 el Secretario o Director Local de Salud, tendrá participación de la Junta Directiva y actuará con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 16. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y, extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente comunicada por el secretario con antelación mínima de tres (3) días calendario, indicando fecha, hora y lugar de la reunión.

ARTÍCULO 17: En las reuniones de la Junta Directiva habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia de al menos cinco (5) de sus miembros con derecho a voz y voto y las determinaciones se tomarán con la aprobación de la mitad más uno.

ARTÍCULO 18: Funciones de la Junta Directiva:

a. Nombrar de entre sus miembros los siguientes cargos: Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero y asignarles sus funciones, según los estatutos. Los demás miembros serán vocales y cumplirán las funciones y tareas que le sean asignadas por la misma junta directiva.
b. Contratar al director - administrador del CPSAM, quien a la vez será el Representante Legal de la institución, y asignarle su salario.
c. Decidir sobre la admisión, ingreso y retiro de ancianos de acuerdo a la reglamentación.

d. Dar autorización especial al Representante Legal para realizar operaciones cuyo valor sea superior a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
e. Elegir las entidades bancarias o financieras a través de las cuales se han de manejar los fondos de la asociación.
f. Aprobar el plan de actividades y presupuesto de ingresos y egresos, el presupuesto de inversión y darles seguimiento a través de un análisis periódico.

g. Aprobar la planta de personal, asignación salarial de los cargos y las respectivas funciones de cada uno.
h. Crear los comités y las comisiones permanentes o transitorias que sean necesarias para la buena marcha de la entidad y asignarles sus funciones.
i. Convocar las asambleas generales.
j. Presentar a la Asamblea General los informes de su gestión en el período respectivo.
k. Gestionar ante personas naturales o jurídicas la consecución de recursos para el CPSAM.
l. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
m. Establecer el monto mensual de contribución económica mínima que deberán aportar los adultos mayores residentes.

PARÁGRAFO: Son causales de retiro de los miembros de la junta directiva:

- Ausencia injustificada a más de tres reuniones citadas.
- Violación a cumplimiento de acciones y a la confidencialidad de asuntos tratados en las reuniones.

ARTÍCULO 19: Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a. Citar a reuniones ordinarias a la Junta Directiva y a extraordinaria cuando lo considere conveniente o cuando cinco (5) de sus integrantes se lo solicite.
b. Velar porque se le dé tramite a las decisiones y recomendaciones de la Asamblea General, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones de la ley.
c. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y dar apertura a la Asamblea General.
d. Velar por el buen funcionamiento de los comités, los directivos y empleados del CPSAM.
e. Las demás que le asigne la Junta Directiva y que tengan que ver con su cargo.

PARÀGRAFO: El Presidente de la Junta Directiva será, por derecho propio, el párroco de la Iglesia Catedral.

ARTÍCULO 20: Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

Reemplazar al Presidente de la Junta Directiva en sus ausencias temporales.

ARTÍCULO 21: Funciones del Tesorero:

a. Organizar el proceso contable de modo que garantice un adecuado manejo de los recursos de la asociación.
b. Solicitar al representante legal del CPSAM informes de sus gestiones y del estado de las cuentas de manera mensual para presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General.
c. Dirigir cualquier otra actividad que desarrolle la Asociación en busca del mejor cumplimiento de su objetivo social, y recaudar los ingresos que esta genere.

d. Girar los cheques y hacer los retiros de fondos, juntamente con el Representante Legal. En su ausencia serán firmados los cheques por el Presidente de la Junta Directiva.
e. Elaborar junto con el Director - Administrador el presupuesto anual de rentas y gastos para el funcionamiento e inversión del CPSAM.
f. Las demás que le señale la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22: Funciones del Secretario:

a. Citar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones cuando el Presidente lo solicite.
b. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y firmarlas conjuntamente con el Presidente y hacerse responsable de ellas.
c. Llevar el libro actualizado de Asociados Benefactores de la Asociación.
d. Llevar un registro permanente con la dirección y teléfono de los miembros de la Junta Directiva, del Director- Administrador y del Revisor Fiscal.
e. Recibir y darle trámite a la correspondencia que llegue dirigida a la Junta Directiva, previa consulta con el Presidente y archivarla.
f. Las demás que le asigne la Junta directiva.

DEL DIRECTOR - ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 23: Requisito. Para desempeñar el cargo de Director – Administrador es requisito indispensable ser profesional en el área de la salud, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 24: Funciones del Director - Administrador:

a. El Director – Administrador, a su vez también representante legal, será el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del CPSAM para efectos legales y extralegales.
b. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre la marcha general de la Asociación y de todas las operaciones realizadas.

c. Contratar los trabajadores para el Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos, previa consulta y aprobación de la Junta Directiva.
d. Elaborar los programas de atención integral al anciano y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
e. Mantener al orden del día el inventario de bienes e insumos del Centro, procurar el cuidado de ellos y responsabilizarse de los mismos.
f. Elaborar junto con el tesorero el presupuesto anual de rentas y gastos para el funcionamiento e inversión del CPSAM.
g. Elaborar el reglamento del Centro y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
h. Llevar las fichas y controles necesarios de los ancianos institucionalizados como de las visitas de los profesionales.
i. Responsabilizarse de la buena marcha del Centro así como del buen trato y atención del Adulto Mayor.
j. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre la atención integral del anciano.
k. Gestionar ante otras entidades y personas la consecución de recursos para el CPSAM.
l. Informar oportunamente sobre las irregularidades administrativas o de cualquier otra índole que atente contra la buena marcha del centro.
m. Hacer cumplir las funciones que le corresponde a cada empleado.
n. Conjuntamente con el Tesorero, hacerse responsable de todas las donaciones que se reciban en la institución, para lo cual deberá informar de manera inmediata a aquél.

o. Celebrar contratos y efectuar operaciones bancarias y del giro normal de la entidad sin que éstas excedan los diez salarios mínimos mensuales vigentes en Colombia.
p. Firmar todos los documentos que comprometan los bienes de la institución.
q. Rendir informe bimensual escrito sobre estados financieros, administrativos y asistenciales, acorde con la gestión.
r. Administrar el CPSAM acorde con la normatividad nacional, departamental y municipal vigente para este tipo de instituciones.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 25: Sera un contador público titulado, nombrado por la Asamblea General para periodo de 1 año, pudiendo ser reelegido. Tendrá las siguientes funciones:

a. Presentar a la Asamblea General un informe de las revisorías realizadas durante el año y dar su opinión sobre los estados financieros.
b. Practicar visitas en cualquier momento a todas las dependencias del CPSAM para verificar el buen manejo y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por los estatutos y por la ley.
c. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General si es el caso, sobre irregularidades o anomalías que se adviertan en cualquiera de las dependencias de la asociación.
d. Efectuar arqueo de fondos cuantas veces lo estime conveniente.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.
f. Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así se requiera.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 26: La Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos podrá albergar adultos mayores pensionados que paguen sus costos de alojamiento, alimentación y demás servicios que ofrece la institución, según monto definido por la junta directiva.

DURACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27: La Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Osos será de una duración indefinida pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos, en la forma y en los términos previstos en la ley, además se disolverá conforme a lo consagrado en los artículos 54 y 56 del Decreto 1088 de 1991:

a. Por falta de capacitación técnico - administrativa, insuficiencia patrimonial y de calidad tecnológica y científica que imposibilite la adecuada prestación del servicio público de salud y atención al Adulto Mayor, conforme a los artículos 20 de la ley 10 de 1990 y 21, 22 y 23 del Decreto 1088 de 1991.
b. Por cancelación de la Personería Jurídica.
c. Por decisión de la Asamblea General, conforme a las normas legales.
d. Por disminución del número de asociados Benefactores en términos que hagan imposible el cumplimiento del objetivo principal de la Asociación.
e. Por la extinción de los Bienes de la Asociación.

ARTÍCULO 28: En caso de liquidación de la Asociación Centro de Protección Social al Adulto Mayor San Vicente de Paúl se Santa Rosa de Osos, será tramitada por la Junta Directiva, previo el visto bueno de la Asamblea y la Secretaría Seccional de Salud y

Protección Social de Antioquia; sus bienes muebles e inmuebles pasarán a la parroquia de la Catedral del Municipio de Santa Rosa de Osos, ya que la parroquia ha invertido recursos considerables a lo largo de su existencia.

a. Los aportes realizados al CPSAM no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de reterno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia.
b. Los excedentes del CPSAM no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
c. El pasivo del CPSAM en su disolución y liquidación, no será distribuido bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General reunida el día 18 de junio del año 2021. Y reemplaza en su totalidad a los anteriores.

PRESIDENTE SECRETARIA